

Undécima Sesión Extraordinaria 2014 Resoluciones del Comité de Información 14 de agosto de 2014

Asunto	Acuerdo
Aprobación de los alegatos para responder al Recurso de Revisión de Protección de Datos RPD 0848/14	Acuerdo 01/Extra_11/14 El Comité de Información de Diconsa, S.A. de C.V. aprueba los alegatos entregados por la Unidad Operativa San Luis Potosí a través de la Dirección de Administración y Recursos Humanos en esta Undécima Sesión Extraordinaria 2014 con motivo del Recurso de Revisión de Protección de Datos RPD 0848/14 y en los que se solicita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos confirmar la respuesta otorgada por Diconsa, S.A. de C.V. en la solicitud de información de datos personales 2015000011514. Asimismo, el Comité de Información toma nota del informe solicitado por el Comisionado Ponente en el acuerdo tercero del Recurso
	de Revisión.
Aprobación de la respuesta para atender la solicitud de información con número de folio 2015000012214	Acuerdo 02/Extra_11/14 Confirmación del Comité de Información de la Clasificación de la Información solicitada como reservada La Unidad de Enlace dará a conocer al solicitante que con fundamento en los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, LFTAIPG, y 70 fracción III de su Reglamento, el Comité de Información de Diconsa confirma la clasificación del precio unitario de compra del maíz del productor de la región de La Montaña, y del productor de la región Costa Grande, en el estado de Guerrero.
	Acuerdo 03/Extra_11/14 Negativa de acceso por tratarse de información clasificada como reservada: La Unidad de Enlace dará a conocer al solicitante que el precio de compra de maíz pagado al productor de la región de La Montaña, y al productor de la región Costa Grande, ambas en el estado de Guerrero está clasificado como reservado por un plazo de cinco años con fundamento en los artículos 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, LFTAIPG, y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial. La difusión de esta información daría ventaja a los proveedores en las negociaciones de bienes para comercializar con Diconsa.
	Asimismo, la negativa de acceso a la información solicitada se sustenta con base en las resoluciones emitidas por los Comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, IFAI, en los siguientes recursos de revisión 4679/07, 3205/09, 515/08 y 681/08 en las que se confirma la procedencia de la reserva de los precios unitarios de los proveedores de bienes para comercializar, y en las que se establece además, que cuando existan más de dos proveedores para un producto se otorgue acceso al precio promedio, hecho que no se actualiza en la presente petición, en virtud de que fueron solicitados los precios de compra del maíz de dos proveedores.